MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA

ASAMBLEA DE TENEDORES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA

"ARTHACK 10", CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2021 (LA "ASAMBLEA"), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR THE

BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ACTUALMENTE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE

EMISIÓN NÚMERO F/00687 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO A ESTA FECHA EL "FIDEICOMISO"), AUTENTIFICO

QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE

LA REFERIDA ASAMBLEA DE TENEDORES. LA CUAL CONSTA DE 4 (CUATRO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN

EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE

INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" - LISTA DE ASISTENCIA.

6 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

ANEXO "II" - PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

4 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34,

NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES

Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JULIO DE 2021

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

> MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "ARTHACK 10", EMITIDOS POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ACTUALMENTE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00687, EN DONDE ARTHA OPERADORA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, Y ARTHA CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V., ACTÚA COMO COINVERSIONISTA, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2021.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 20 de julio de 2021, en el domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con clave de pizarra "ARTHACK 10" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios núm. F/00687 de fecha 15 de octubre de 2010 (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado a esta fecha, el "Contrato de Fideicomiso" y/o el "Fideicomiso"), en el que Artha Operadora, S.A. de C.V., actúa en su carácter de fideicomitente y administrador (el "Administrador") con la comparecencia de Artha Capital, S. de R.L. de C.V., actúa en su carácter de coinversionista (el "Coinversionista"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como Anexo I, con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea"), a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante primera convocatoria publicada el día 09 de julio de 2021 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y en el periódico "El Economista", de conformidad con la cláusula 9.3.2 del Fideicomiso, así como, con el macrotítulo que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "Título"). Los términos utilizados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el Lic. José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma el licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Se contó asimismo con la participación vía teleconferencia de los señores Juan Bosco López Leon y Patricio Gutiérrez Tommasi por parte del Administrador; de los licenciados Alma América Martínez Dávila y Fernando Bizuet Talavera por parte del Fiduciario; así como del licenciado Giovanni Pérez Betancourt como invitado del Representante Común. Presencialmente se contó con la participación de los señores Juan Pablo Martínez Velasco y José Luis Sierra Arce, todos ellos por parte del Administrador y de la licenciada Yunnuel Montiel Flores como invitada del Representante Común.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Yunnuel Montiel Flores, quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados 20,847,650 (veinte millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta) Certificados Bursátiles con derecho a voto, de un total de 24,400,000 (veinticuatro millones cuatrocientos mil) Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el 85.44% (ochenta y cinco punto cuarenta y cuatro por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los escrutadores, se desprende la existencia del *quorum* necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1, inciso (c) del Fideicomiso. A continuación, el Presidente hizo notar la existencia de invitados por parte del Administrador y del Representante Común, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores presentes.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

## Orden del Día

- I. Propuesta, discusión y, en su caso: (i) ratificación del contenido de las bases de liquidación (las "Bases de Liquidación"), presentadas en la Asamblea de Tenedores de fecha 7 de julio de 2021, que quedó sujeto a una aprobación posterior por parte de la Asamblea de Tenedores, y (ii) aprobación de las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o necesario, los demás Documentos de la Operación, conforme a las Bases de Liquidación.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o necesario, los demás Documentos de la Operación, a efecto de modificar la cláusula del Representante Común, Indemnización y Asambleas de Tenedores.
- III. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. Propuesta, discusión y, en su caso: (i) ratificación del contenido de las bases de liquidación (las "Bases de Liquidación"), presentadas en la Asamblea de Tenedores de fecha 7 de julio de 2021, que quedó sujeto a una aprobación posterior por parte de la Asamblea de Tenedores, y (ii) aprobación de las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o necesario, los demás Documentos de la Operación, conforme a las Bases de Liquidación.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente, cedió la palabra al Secretario quien, recordó a los presentes que, en la Asamblea de Tenedores de fecha 7 de julio de 2021 se presentaron a la aprobación de la Asamblea las Bases de Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, habiéndose comentado en la misma que, el contenido de las referidas bases implicaría la modificación de ciertas secciones de los Documentos de la Operación, por lo que dicha Asamblea de Tenedores aprobó las Bases de Liquidación, bajo el entendido de que las secciones que implicaran una modificación a los Documentos de la Operación, no surtirían efectos, hasta en tanto las mismas fuera aprobadas por una Asamblea de Tenedores posterior. Con motivo de lo anterior, se sometía a la aprobación de la presente Asamblea de Tenedores: a) la ratificación del contenido de las Bases de Liquidación; y b) la aprobación de las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o necesario, los demás Documentos de la Operación, conforme a las Bases de Liquidación.

Solicitando el uso de la palabra, el representante de Profuturo Afore, S.A. de C.V., manifestó que: "la aprobación de las bases de liquidación se realiza en seguimiento e interpretación a lo establecido en la cláusula 22.1 y considerando lo establecido en las cláusulas 18.2 y 9.3.5. del Fideicomiso, en las cuales se establece la facultad de la Asamblea de Tenedores de resolver sobre la liquidación y determinar el proceso de liquidación al cual se sujetará el Patrimonio del Fideicomiso, derivado de lo anterior, las partes acordaron sujetarse a dicha interpretación, en el entendido que la Asamblea de Tenedores cuenta con todas las facultades necesarias para la aprobación de las mismas, por lo anterior, las bases de liquidación deberán integrarse como anexo del Fideicomiso y formarán parte de este para todos los efectos legales a que haya lugar".

El Presidente preguntó si alguien tenía alguna duda o comentario respecto al presente punto del orden del día, a lo que los presentes indicaron que no tenían ninguna duda, estando de acuerdo con proceder con la votación del mismo.

Derivado de que en la Asamblea se contó con el voto a favor del 67.87% (sesenta y siete punto ochenta y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles presentes, y la abstención de 32.13% (treinta y dos punto trece por

ciento) de los Certificados Bursátiles presentes, no se contó con la aprobación del número de Certificados Bursátiles requeridos por el Fideicomiso para acordar modificaciones al Fideicomiso, por lo que la Asamblea no adoptó acuerdo alguno sobre el primer punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o necesario, los demás Documentos de la Operación, a efecto de modificar la cláusula del Representante Común, Indemnización y Asambleas de Tenedores.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente cedió nuevamente la palabra al Secretario quien, expuso a los presentes que con fecha 28 de junio de 2021 la CNBV emitió un requerimiento de documentación y observaciones a la información entregada derivado del trámite que se encontraba siendo sustanciado ante dicha autoridad, en virtud de la sustitución de la institución que fungía originalmente como representante común y el consecuente nombramiento del representante común sustituto, solicitando dentro de dichas observaciones, entre otros, la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles con motivo de la modificación a los documentos de la emisión con la finalidad de incluir las facultades conferidas al representante común contempladas en el artículo 68 de las Circular Única toda vez que las mismas no están contempladas en los Documentos de la Operación. Asimismo se comentó que, derivado de la referida sustitución, el Representante Común requería realizar ciertos ajustes a la cláusula del Representante Común, de indemnización y de Asamblea de Tenedores; para efectos de lo anterior, se proyectó a la Asamblea una presentación con las modificaciones planteadas, misma que fue elaborada por el Representante Común, y fue puesta a disposición de los Tenedores previo a la celebración de la Asamblea; un ejemplar impreso de dicha presentación se agrega como **Anexo II** a la presente acta.

Derivado de lo anterior, el Presidente preguntó a la Asamblea si alguien tenía alguna duda o comentario respecto al presente punto del orden del día, a lo que los presentes indicaron que no tenían ninguna duda, estando de acuerdo con proceder con la votación del mismo.

Derivado de que en la Asamblea, se contó con el voto a favor del 67.87% (sesenta y siete punto ochenta y siete por ciento de los Certificados Bursátiles presentes, y la abstención del 32.13% (treinta y dos punto trece por ciento) de los Certificados Bursátiles presentes, no se contó con la aprobación del número de Certificados Bursátiles requeridos por el Fideicomiso para acordar modificaciones al Fideicomiso por lo que la Asamblea no adoptó acuerdo alguno sobre el segundo punto del orden del día.

III. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO**. Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, Luis Ángel Severo Trejo, Yunnuel Montiel Flores, Giovanni Pérez Betancourt o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin

limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 13:35 horas, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el *quorum* de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente El Representante Común Secretario

Monex Casa de Bolsona. de C.V., Monex Gupo Financiero Lic. José Daniel Hernandez Torres Apoderado Lic. Luis Angel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con clave de pizarra "ARTHACK 10", emitidos por The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario), celebrada el 20 de julio de 2021, la cual consta de 4 (cuatro) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

# Anexo I

# Lista de de Asistencia

## Anexo II

### 9.3.7 Actas de Asamblea de Tenedores

- a) De cada asamblea se levantará acta que será suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario la cual se deberá entregar en ese mismo momento a los asistentes incluyendo al Representante Común, debidamente firmada..., Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores.
- b) Las actas y demás datos y documentos relacionados con la instalación y votación, así como con los asuntos discutidos y/o resueltos durante las Asambleas de Tenedores, serán conservados por el Representante Común, El Representante Común enviará al Fiduciario a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores de que se trate, una copia de las actas levantadas y del legajo que las acompañe, Llos Tenedores podrán, en todo tiempo, consultar las actas y legajos conservados por el Representante Común y solicitar que a expensas de los Tenedores, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

## 16.3 Facultades y Obligaciones del Representante Común

El Representante Común tendrá, además de aquéllas que le son inherentes de conformidad con las disposiciones aplicables, las facultades y obligaciones que se 86 establezcan en el presente Fideicomiso y en el título que documenta a los Certificados Bursátiles, y que, entre otras son:

- a) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título, y ejecutar sus decisiones;
- d) Representar a los Tenedores ante el Fideicomiso o ante cualquier autoridad;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario;
- g) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en este Contrato, así como las que le sean atribuidas en el Título y en las disposiciones aplicables para tal efecto;
- h) Las demás que se establezcan en este Contrato y en el Título.

i) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Auditor Externo y el Valuador Independiente, la información y documentación razonablemente requeridos y / o convenientes para verificar el cumplimiento con sus obligaciones, referida en el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/ o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, y el Valuador Independiente y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación y en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera de forma razonable, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otras información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, según le sea solicitado. El Fiduciario se obliga por medio del presente a requerir al Auditor Externo y al Valuador Independiente, asesores legales u otros terceros que proporcionen al Representante Común la información solicitada en los términos que el Representante Común establezca; en el entendido, que el Fiduciario no será responsable si el Auditor Externo y el Valuador Independiente, los asesores legales o los terceros, una vez requeridos por el Fiduciario, incumplen con su obligación de entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y / o por los terceros señalados, es exacta y veraz por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

j) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una

- notificación por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.
- k) En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar al Fiduciario, previa notificación por escrito, que haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente dicho incumplimiento, a través de la publicación de un "evento relevante", sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la ley aplicable, cualquier circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, y/o del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Operación. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.
- I) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite, o al momento de concluir su encargo.
- m) A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a las Asambleas de Tenedores, o las Asambleas de Tenedores podrán ordenar, que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la ley aplicable. En tal caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades aprobadas por la Asamblea de Tenedores respectiva para dichos efectos, y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la Asamblea de Tenedores respectiva; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores respectiva no aprueba la contratación de terceros especialistas, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solo será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la ley aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que

asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y en los artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su propio patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar conforme al Título correspondiente y la legislación aplicable.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del desempeño de cualquier Sociedades del Proyecto, y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo a los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Sociedades del Proyecto y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Contador del Fideicomiso, del Auditor Externo, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Sociedades del Proyecto y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de los demás socios o accionistas de una Sociedades del Proyecto, ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y el Comité de Inversión y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, tendrán derecho a ser indemnizado en los términos del previstos en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como **Anexo D**